



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior De La Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad

SIGCMA

FIJACION EN LISTA: TRASLADO EN LISTA DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO PROPUESTAS POR EL DEMANDADO DENTRO DE LA CONTESTACION (EXCEPCIÓN DEL PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION POR PARTE DEL DEMANDADO).

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA EN LISTA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
2021-00542	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA	ANDREA CAROLINA CABRERA PAYARES	JAIRO ENRIQUE JUNIOR BARCELO MORA	11 DE AGOSTO DE 2023	14 DE AGOSTO DE 2023	16 DE AGOSTO DE 2023

Del escrito de contestación contentivo de las EXCEPCIONES DE “PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION”, impetrada por el apoderado del demandado queda a disposición de las partes por el término de TRES (03) días, contados a partir del 12 DE AGOSTO DE 2023 hasta 16 DE AGOSTO DE 2023, previa fijación en lista por el término de un (1) día fijado 11 DE AGOSTO DE 2023, hora 8:00 de la mañana.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

Firmado Por:
Maria Concepcion Blanco Lifian
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6312f519729d4cb46a81d8a0481cb65b959f51a81a8fd5637f5d2fc8541f34fd**

Documento generado en 10/08/2023 09:49:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Contestacion Demanda RADICADO: 88758-31-84-002-2021-00542-00

Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad

<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/03/2022 11:21

Para: Rosina Isabel Gutierrez Barraza <rgutierb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: ricardo jose garcia niebles <ricardogarcia.n@outlook.com>

Enviado: lunes, 14 de marzo de 2022 10:47

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: Contestacion Demanda RADICADO: 88758-31-84-002-2021-00542-00

Respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno.

Cordialmente,

Dr. Ricardo Garcia Niebles.

ABOGADO.



SOLEDAD - ATLANTICO 11 DE MARZO 2021

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
SOLEDAD - ATLÁNTICO

RADICADO: 88758-31-84-002-2021-00542-00
DEMANDANTE: ANDREA CAROLINA CABRERA PAYARES
DEMANDADO: JAIRO ENRIQUE JUNIOR BARCELO MORA

Ref: PROCESO VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA CONTRA DEL SEÑOR JAIRO ENRIQUE JUNIOR BARCELO MORA

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

RICARDO JOSE GARCIA NIEBLES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía Número 1.042.432.164 de Soledad, Atlántico y Tarjeta Profesional: 278090 del Concejo Superior de la Judicatura.; obrando como apoderado judicial de **JAIRO ENRIQUE JUNIOR BARCELO MORA**, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía 1.143.434.463 de Barranquilla; respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto.

HECHO SEGUNDO: Es cierto.

HECHO TERCERO: No me consta.

HECHO CUARTO: No es cierto que se ha sustraído para la subsistencia de su menor, pero si bien es cierto el señor **JAIRO ENRIQUE JUNIOR BARCELO MORA** labora en la empresa **CONSORCIO GRUPO GARCIA S.A.S** en el cual recibe un sueldo mínimo, por lo anterior mi poderdante debe ajustarse a sus ingresos debido a que también es responsable de otra



menor de edad responsable de su madre con la que vive y asume las responsabilidades de la casa junto con sus hermanos, sin embargo esto no ha sido motivo para dejar de solventar económicamente a su hija, según consta en las consignaciones realizadas por medio de transferencias entre cuentas desde el mes de Junio 2021, donde mi poderdante realizó aportes económicos a la señora **ANDREA CAROLINA CABRERA PAYARES** de manera mensual, entre \$50.000 y \$200.000, Dicha forma de actuar solo permite observar las buenas intenciones de mi apoderado para con su progenitora.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señor juez no retener 30% de su sueldo ya que él ha cumplido, por lo que me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

FRENTE A LA PRIMERA: no ordenar la retención del 30% de las primas de servicio, bonificaciones por servicios, prestaciones sociales y demás emolumentos que constituyan salario, por lo anteriormente expuesto en los hechos mi poderdante devenga un salario mínimo y tiene 3 responsabilidades más La primera con su segunda hija **MELANY BARCELO CATAÑO** identificada con Registro de nacimiento 1.044 649 844 de 8 años de edad , y de igual manera la madre de mi apoderado la Señora **AZUCENA MORA SANCHEZ** Identificada con CC 32.685.286 que es una señora de edad, de las cuales anexo declaración jurada , mi prohijado también es titular de una deuda mensual la cual se descuenta por nomina por el valor \$100.000 a favor de la entidad financiera **UNIFINANZAS**.

Por lo tanto solicito con todo respeto, señor juez que sea más equitativo y se tenga en cuenta esto y se equipare el 15%.

FRENTE A LA SEGUNDA: la entrega de los subsidios familiares, la señora **ANDREA CAROLINA CABRERA PAYARES** según el certificado de afiliación **EPS SANITAS** la única autorizada de reclamarlos para su hija es ella , razón por la cual el demandado desconoce si en efecto se ha procedido a su cobro, y en caso tal de no haberse efectuado, es un acto imputable exclusivamente a la demandante, razón por la cual, en virtud de su faculta-deber de reclamarlos directamente, no se puede imputar ninguna responsabilidad en mi poderdante.

FRENTE A LA TERCERA: Mi poderdante manifiesta que respecto al ropaje ha asumido la adquisición de prendas de vestir para su menor hija en diferentes ocasiones, y está dispuesto a seguir asumiendo esta obligación.

FRENTE A LA CUARTA: Para la educación de la niña **MARIA LUISA BARCELO CABRERA**, el señor **JAIRO ENRIQUE JUNIOR BARCELO MORA** en conjunto con la progenitora de la menor, han sufragado los gastos de la educación, hasta que por circunstancias de la ya conocida pandemia del COVID-19 cerraron dicho sitio y, por consiguiente, no volvió a utilizarse este



servicio. Sin embargo, luego de la separación, mi poderdante aporta la mitad del costo de la mensualidad del colegio dentro de la mensualidad.

FRENTE A LA QUINTA: La menor **MARIA LUISA BARCELO CABRERA** tiene cobertura de los servicios de salud, gracias a la vinculación a los servicios a través de la **EPS SANITAS** que el señor **JAIRO ENRIQUE JUNIOR BARCELO MORA** realizó desde el momento del nacimiento de la menor, en cuyo efecto se realiza un descuento global mes a mes por valor de \$20.000 cuyo monto se puede corroborar en los desprendibles de pago anexos y la vinculación a los servicios en el certificado de afiliación. No obstante, además de lo anterior, mi representado manifiesta haber cubierto gastos médicos adicionales.

FRENTE A LA SEXTA: me opongo al pago de las cuotas alimenticias desde la presentación de la demanda ya que mi poderdante ha realizado consignación a favor de su progenitora.

FRENTE A LA SEPTIMA: mi poderdante ha realizado pagos parciales mensualmente tal como lo demuestra las transferencias entre cuentas con la señora **ANDREA CAROLINA CABRERA PAYARES**.

FRENTE A LA OCTAVA: La forma de actuar solo permite observar las buenas intenciones de mi apoderado para con su progenitora.

FRENTE A LA NOVENA: Señor juez mediante auto, tenga por resuelta esta petición ya que se resolvió en el mismo

FRENTE A LA DECIMA: no condenar a mi poderdante en costas ya que él, siempre actuó de buena fe.

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

Mi poderdante no adeuda la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en tanto que ha realizado los pagos de la cuota alimentaria de los siguientes meses, que se corrobora con las pruebas documentales que anexo a esta demanda, a saber:

FECHA	VALOR
6 DE JUNIO 2021	\$ 70.000
6 DE JULIO 2021	\$ 70.000
6 DE AGOSTO 2021	\$ 100.000
6 DE SEPTIEMBRE 2021	\$ 100.000
21 DE SEPTIEMBRE 2021	\$ 70.000
8 DE OCTUBRE 2021	\$ 125.000



17 DE OCTUBRE	\$ 50.000
11 DE NOVIEMBRE 2021	\$ 37.000
25 DE DICIEMBRE 2021	\$ 100.000
25 DE DICIEMBRE 2021	\$ 85.000
8 DE ENERO DE 2022	\$ 100.000
16 DE FEBRERO DE 2022	\$ 40.000
8 DE MARZO 2022	\$ 100.000
8 DE MARZO 2022	\$ 50.000
9 DE MARZO 2022	\$ 50.000

PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

- Extractos bancarios
- Volantes de pago de la obligación a favor de la entidad unifinanzas
- Consignaciones bancarias a favor de la demandante
- 2 declaraciones de extra-juicio de las señoras **AZUCENA MORA SANCHEZ** y la señora **ANYILENNY CATAÑO FLOREZ**
- Certificado de ingresos

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar.
- Documentos de pruebas

NOTIFICACIONES

AL DEMANDADO: calle 22 # 23 – 100 interior 1 barrio el **CENTENARIO** del municipio de **SOLEDAD**

AL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA: Calle 24^a # 21 31 Barrio Cortijo del municipio de **SOLEDAD-ATLANTICO**

Cel. 3002839119 **e-mail:** ricardogarcia.n@outlook.com

RICARDO GARCIA NIEBLES
ABOGADO TITULADO



Del Señor Juez,

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style, positioned above a horizontal line.

RICARDO JOSE GARCIA NIEBLES

1.042.432.164 de Soledad



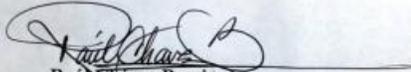
Consorcio Grupo García S.A.S.

NIT. 800.181.799-3
e-mail rchavez@consorciogrupogarcia.com

CERTIFICADO

Certificamos que, el señor **JAIRO ENRIQUE JUNIOR BARCELO MORA**, identificado con C. C. No. 1.143.434.463 de Barranquilla, está vinculado a esta Empresa desde el día 16 de julio de 2.019. Se desempeña en el cargo de Inspector en redes de gas domiciliario, devengando un salario básico mensual de un millón de pesos mcte, (\$1.000.000) con un contrato a término fijo renovable.

Se expide la presente certificación a petición del interesado, en Barranquilla a los cuatro (4) días del mes de marzo del 2.022.


Raúl Chávez Berrío,
Departamento de Personal.

Carrera 65 No. 74 - 179
Teléfonos 3681014 - 3681015 - 3681016
Barranquilla

RICARDO GARCIA NIEBLES
ABOGADO TITULADO





REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEXTA DE BARRANQUILLA, D.E.I.& P.
ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES

ACTA N° 706

En la ciudad de Barranquilla, D.E.I. & P., Departamento del Atlántico, República de Colombia, el 2 de Marzo de 2022, doy fe que ante mí AYDEE CECILIA MERIÑO SALAZAR, NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA compareció: ANYILENNY CATAÑO FLOREZ con el fin de rendir DECLARACION EXTRAPROCESO Y POR INSISTENCIA DEL INTERESADO. EN TAL VIRTUD EL SEÑOR NOTARIO DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 1557 DE 1.989, PROCEDIO A INTERROGARLE SOBRE LAS ANOTACIONES PERSONALES A LO CUAL MANIFESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal y previas las amonestaciones del Artículo 389 del C. de P.P.: Mi nombre es ANYILENNY CATAÑO FLOREZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. N° 1.054.556.924 expedida en La Dorada, Natural de Cali-Valle, de 30 años de edad, estado civil Unión Libre, profesión Empleada y residente en la Calle 22 N° 23-100 Int. 1, Barrio La María-Soledad.

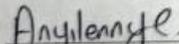
Y DECLARO:

1. Mis generalidades de ley son como han quedado expresado anteriormente.-

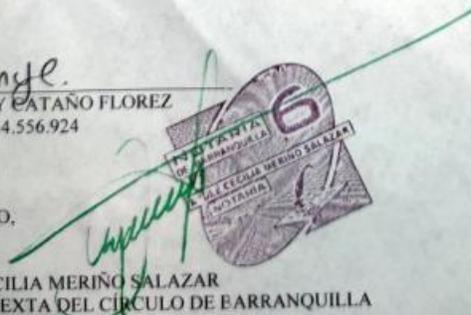
2. Declaro que conozco de vista, trato y comunicación al señor JAIRO ENRIQUE JUNIOR BARCELO MORA, identificado con cédula N° 1.143.434.463 expedida en Barranquilla, por ese trato directo y personal que de el tengo, sé y me consta que ha cumplido con sus obligaciones de índole familiar como alimentación, educación, recreación, salud, con nuestra hija de nombre MELANIE BARCELO CATAÑO, identificada con registro de nacimiento N° 1044649844, de 08 años de edad, por valor de \$200.000 pesos mensuales. Las primas de mitad de año y final de año, le compra ropa correspondiente con las fechas.

Que el declarante rinde esta declaración bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que le acarrea jurar en falso y no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración, la cual presta bajo su única y entera responsabilidad. LECTURA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN DEL ACTA: Esta acta fue leída por el declarante, la encontró correcta y de acuerdo a sus manifestaciones la aprobó y en consecuencia la firma ante mí y conmigo. Esta declaración se rinde de manera libre y espontánea sin presiones de ninguna clase. El señor notario no responde por la veracidad de las manifestaciones de voluntad emitidas por el declarante. Acto seguido el Notario da por terminada la presente diligencia y ordena la entrega al interesado del original de la misma, dejando constancia que la presente declaración se redactó a ruego de la parte interesada y que el declarante manifestó que todos los datos suministrados corresponden a la verdad, razón por la que se firma por los que en ella intervinieron. El declarante hace constar, que ha verificado cuidadosamente el contenido de esta declaración manifestando que toda la información consignada en este documento es la correcta. **LEA CUIDADOSAMENTE SU DECLARACIÓN, NO SE ACEPTAN CAMBIOS, NI RECLAMOS POSTERIORES.** La declaración extraprocesal se rinde de conformidad con lo establecido en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, en concordancia con lo expresado en el Núm. Art. 130 Decreto 2282 de 1989. Decreto Notariales \$14.600 IVA \$2.774 Total \$17.374 Factura N° VAR-97073.

EL DECLARANTE,


ANYILENNY CATAÑO FLOREZ
C.C. No. 1.054.556.924

EL NOTARIO,


AYDEE CECILIA MERIÑO SALAZAR
NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA



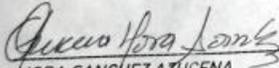
JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODOMINGO
Notario

DECLARACION JURADA RENDIDA PARA FINES EXTRAPROCESALES #1523
ARTICULO 188 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

En el Municipio de Soledad, Cabecera del Circulo del mismo nombre, Departamento del Atlántico, República de Colombia, el día 1 de Marzo de 2022, ante mí, ANDRES FELIPE ALTAMAR BARRIOS, NOTARIO PRIMERO (E) DEL CIRCULO DE SOLEDAD Compareció: MORA SANCHEZ AZUCENA, identificado(a) con C.C. 32685286, de Estado Civil Casado(a), Ocupación hogar, domiciliado en la CL 22 NO. 23-100 Barrio Cabrera, de este Municipio de Nacionalidad Colombiana, quien viene a rendir Declaración espontánea bajo la gravedad del juramento y con fines EXTRAPROCESALES, la cual se entiende presentada con la firma de este documento.- PRIMERO: Que todas las declaraciones contenidas en este documento, se rinden bajo la gravedad de juramento y con las implicaciones legales que esto conlleva.- SEGUNDO. Manifiesto que dependo económicamente y para todas mis necesidades de mi hijo BARCELO MORA JAIRO ENRIQUE JUNIOR, identificado con cedula de ciudadanía número 1143434463 , ya que no recibo ninguna clase de ingresos por entidad pública o privada alguna.-LA NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD NO SE RESPONSABILIZA POR LAS MANIFESTACIONES DE FE CONTENIDAS EN ESTA DECLARACION.-

Esta declaración será presentada a *"CON EL FIN DE PRESENTAR COMO REQUISITO"*, para los fines pertinentes y se firma por quien en ella ha intervenido.

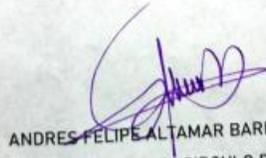
DECLARANTE,


MORA SANCHEZ AZUCENA
C.C. 32685286



Huella Índice Derecho

EL NOTARIO(A),


ANDRES FELIPE ALTAMAR BARRIOS
NOTARIO PRIMERO (E) DEL CIRCULO DE SOLEDAD



TARIFA: 14.600 IVA 2.774 TOTAL: 17.374 RESOL. 00755 DE 26 DE ENERO 2022
CALLE 20 N° 18-04 TELEFONO 3922923-3887161-3887155



CONSORCIO GRUPO GARCIA SAS
Nómina del 1 al 15 de Enero de 2.022

Inspector Barceló Mora Jairo Salario/día 33.333,33

Trabajador	Conceptos	Número	Devenidos	Deducciones	Neto
Horas Laboradas		120	500.000		
Subsidio de Transporte		120	58.586		
Dominicales		0,00	0		
Intereses de Cesantías			123.108		
TOTALES			681.694	40.000	641.694

Aportes Salud 20.000
 Aportes Pensión 20.000
 Descuento Cuota Libranza 0
 Descuento Cuota Prestamo 0

Recibi de Conformidad:
 C. C. No. 1.143.934.463

CONSORCIO GRUPO GARCIA SAS
Nómina del 16 al 31 de enero de 2.022

Inspector Barceló Mora Jairo Salario/día 33.333,33

Trabajador	Conceptos	Número	Devenidos	Deducciones	Neto
Horas Laboradas		120	500.000		
Subsidio de Transporte		120	58.586		
Dominicales					
TOTALES			558.586	40.000	518.586

Aportes Salud 20.000
 Aportes Pensión 20.000
 Descuento Cuota Libranza 0
 Descuento Cuota Prestamo 0

Recibi de Conformidad:
 C. C. No. 1.143.934.463

CONSORCIO GRUPO GARCIA SAS
Nómina del 16 al 28 de febrero de 2.022

Inspector Barceló Mora Jairo Salario/día 33.333,33

Trabajador	Conceptos	Número	Devenidos	Deducciones	Neto
Horas Laboradas		120	500.000		
Subsidio de Transporte		120	58.586		
Dominicales					
TOTALES			558.586	40.000	518.586

Aportes Salud 20.000
 Aportes Pensión 20.000
 Descuento Cuota Libranza 0
 Descuento Cuota Prestamo 0

Recibi de Conformidad:
 C. C. No. 1.143.934.463

CONSORCIO GRUPO GARCIA SAS
Nómina del 1 al 15 de Febrero de 2.022

Inspector Barceló Mora Jairo Salario/día 33.333,33

Trabajador	Conceptos	Número	Devenidos	Deducciones	Neto
Horas Laboradas		120	500.000		
Subsidio de Transporte		120	58.586		
Dominicales		0,00	0		
TOTALES			558.586	40.000	518.586

Aportes Salud 20.000
 Aportes Pensión 20.000
 Descuento Cuota Libranza 0
 Descuento Cuota Prestamo 0

Recibi de Conformidad:
 C. C. No. 1.143.934.463



9:48 AM 1.6KB/s

DAVIVIENDA

JAIRO ENRIQUE JUNIOR BARCELO

A otros bancos en línea - Transfya
Resultado

Envío exitoso
La persona a la que le envié dinero, recibirá un mensaje de texto con los pasos para aceptar la solicitud.
Si en 24 horas no la autoriza, se hace la devolución del dinero a su cuenta.

Cuenta origen
Ahorros *****1038

Número de celular al que le va a enviar dinero
3023966250 - Andrea Cabrera

Monto
\$50,000

Fecha y hora de la transacción
08/03/2022 - 09:48:50

Número de confirmación
dRZnEM1e0Tj4G2hOQ

Costo de la transacción
\$0

DAVIVIENDA

JAIRO ENRIQUE JUNIOR BARCELO

A otros bancos en línea - Transfya
Resultado

Envío exitoso
La persona a la que le envié dinero, recibirá un mensaje de texto con los pasos para aceptar la solicitud.
Si en 24 horas no la autoriza, se hace la devolución del dinero a su cuenta.

Cuenta origen
Ahorros *****1038

Número de celular al que le va a enviar dinero
3023966250 - Andrea Cabrera

Monto
\$50,000

Fecha y hora de la transacción
09/03/2022 - 07:57:27

Número de confirmación
mM5mdMah9N4h4tDAh

Costo de la transacción
\$0

DAVIVIENDA

JAIRO ENRIQUE JUNIOR BARCELO

Movimientos
Ahorros
****1038 |

Descripción
Transf Enviada Inmediata Banco

Fecha
08/03/2022

Valor
\$-100,000.00

Referencia
3023966250

Número de aprobación
35924410

Canal
App móvil

Origen
3023966250

